

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Inciso 2° del artículo 69 Ley 1437 de 2011 CPACA

Ciudad y fecha: Ibagué, 25 de septiembre de 2017

Acto Administrativo a Notificar: Resolución No. 000033 del 13 de septiembre de 2017 "Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WDA-520, afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA." identificada con NIT 890700189-6"

Autoridad que lo expidió: DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA

Sujeto a Notificar: GABRIEL CASTILLO SOTO CC. 93.292.059 – JOSE OTONIEL BUITRAGO GORDO C.C. 14.227.376

Fundamentos del AVISO:

1. SE DESCONOCE LA UBICACIÓN DEL DESTINATARIO A NOTIFICAR			
2. CORREO DEVUELTO POR:			
• Rehusado		• Dirección errada	
• No existe		• Cerrado	
• No reside		• No contactado	
• No reclamado		• Fallecido	
• Desconocido	X	• Apartado	
		• Clausurado	
		• Fuerza Mayor	

Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

 Fecha de publicación página Web: _____
 Fecha de publicación Cartelera Dirección Territorial Tolima: _____

La presente notificación se efectúa al tenor de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece: "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo, se publicará en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Al presente se adjunta copia íntegra de la Resolución a notificar y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



AAA

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730014421



13-09-2017

Ibagué, 13-09-2017

Señor (es):

GABRIEL CASTILLO SOTO

JOSE OTONIEL BUITRAGO GORDO

Calle 17 No. 20-62 B/ La Paz Clarita Botero

Ibagué.-

Asunto: Citación a Notificarse Resolución No. 000033 del 13 de septiembre de 2017

Comedidamente le informo que el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, Profirió la Resolución No. 000033 del 13 de septiembre de 2017.

Por lo tanto, solicito comparezca a las instalaciones de la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte ubicada en la Carrera 5 No. 61-57 B/ Jordán Primera Etapa, para efectos de ser notificado de manera personal del contenido de la misma. Favor presentar cedula de ciudadanía. Si presenta poder se debe presentar un poder autenticado por cada Resolución.

La no presentación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente, dará lugar a la notificación por aviso.

Atentamente,

Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo:

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 13-09-2017
Número de radicado que responde: *sin*
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()

Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co
Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, costado Esfera Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1)
3240800 (57+1) 6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB:
<http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/> Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30
p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **000033** DE **13 SET. 2017** 2017
(**13 SET. 2017**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WDA-520, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6, a través de su Representante Legal señor EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO, según radicado No. MT-20174730016382 de 31-05-2017, solicito la desvinculación administrativa, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo 2.2.1.4.8.6. Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, del automotor identificado con las siguientes características, de propiedad de los señores GABRIEL CASTILLO SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.292.059 y JOSE OTONIEL BUITRAGO GORDO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.227.376.

PLACA	CLASE	CHASIS	MODELO	MARCA
WDA-520	BUSETA	CH101708	1993	CHEVROLET

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", sustenta la solicitud, manifestando que los señores GABRIEL CASTILLO SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.292.059 y JOSE OTONIEL BUITRAGO GORDO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.227.376, quienes firmaron como propietarios del citado automotor el contrato de administración No. 1054 el día 27 de mayo de 2004, han venido incumpliendo dicho contrato, lo cual conlleva a que invoque como causales las establecidas en el artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte" y causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Capitulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte y causal tercera "Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa".

Que mediante Oficios de esta dependencia, con radicados MT-20174730008031 de 9/06/2017, 20174730008051 del 9-06-2017 MT.20174730008041 de 9/06/2017 con la dirección aportada por la empresa, tarjeta de propiedad y la registrada Sistema RUNT, guías de correo RN774752845CO (objeto de devolución) RN774752868CO (objeto de devolución) y RN774752854CO (recibida por destinatario) folios 48, 49,50,51,82,83,84 y 85; se dio traslado de la solicitud presentada por la empresa VELOTAX LTDA.

RESOLUCIÓN NÚMERO **000033** DEL **13 SET. 2017** 2017 HOJA No. 2
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WDA-520, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

No se presentó descargos por los propietarios del vehículo de placas WDA-520.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, fueron expedidos los denominados Decretos 170's del 5 de febrero de 2001, reglamentarios de las diferentes modalidades de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, encontrándose dentro de ellos el 171 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", Decreto que igualmente fue compilado por el Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

Por expresa disposición reglamentaria en ésta modalidad de servicio, Sección 8 artículo 2.2.1.4.8.3, la vinculación del equipo al parque automotor de la empresa se realiza a través de la suscripción del contrato entre la empresa de transporte a la cual se vincula y el PROPIETARIO del vehículo y la única excepción contemplada en la norma, se presenta en el evento en que el automotor haya sido adquirido a través de arrendamiento financiero leasing, evento en el cual el contrato de vinculación lo suscribirá el poseedor del vehículo o locatario, previa autorización expresa del representante legal de la sociedad de leasing.

La norma antes citada es concreta y precisa al determinar que debe ser el propietario del vehículo quien firme el contrato de vinculación y como única excepción para que lo firme el poseedor o locatario, es que exista autorización expresa del representante legal de la Sociedad Leasing.

A folio 8 del expediente reposa copia del contrato de administración No.1054, para el vehículo de placas WDA-520, el cual textualmente preceptúa:

"Entre los suscritos PEDRO PABLO CONTRERAS JIMENEZ, mayor de edad, residente en Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.803.393 de Ibagué, quién actúa en calidad de Gerente y representante legal de la Cooperativa de Transportes VELOTAX LTDA. Sociedad de economía solidaria de transporte, con domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima quién para los efectos de este contrato se denominará LA COOPERATIVA, de un lado y de otro lado: GABRIEL CASTILLO SOTO-JOSE OTONIEL BUITRAGO GORDO 93.292.059-14.227.376 hemos celebrado el CONTRATO DE ADMINISTRACION DE VEHICULOS; que se regirá por las siguiente...es cláusulas:.....CUARTA: PLAZO. El presente contrato tiene un término de duración de UNO (1) año, contados a partir de su firma. No obstante lo anterior se prorrogará automáticamente por un término igual, si 30 días antes a su vencimiento las partes guardan silencio o expresan su voluntad de renovarlo y siempre y cuando el vehículo se encuentre a paz y salvo. QUINTA: CUASALES DE TERMINACION: a) por vencimiento del término. Si 30 días antes del vencimiento una de las partes mediante escrito expresa su voluntad de no renovar el presente contrato y consecuencia darlo por terminado. b) por incumplimiento de una de las partes del presente contrato... Para constancia se firma en Ibagué, a los 27 días del mes de MAYO de 2004" (Firmado) LA EMPRESA, CONTRATISTA.

Quienes ostentan la calidad de propietarios del automotor de placas WDA-520, son los señores GABRIEL CASTILLO SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.292.059 y JOSE OTONIEL BUITRAGO GORDO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.227.376, según consulta realizada Sistema RUNT (Folio 44 al 47 del expediente). Además se coteja que el vehículo no tiene información reportada vigente de documentos: SOAT, REVISIÓN TECNICOMECANICA.

Conforme con el artículo 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7 numeral 1° del Decreto 1079 de 2015, se verifica del acervo probatorio alleado por la empresa. específicamente lo relacionado

RESOLUCIÓN NÚMERO **000033** DEL **13 SET. 2017** E 2017 HOJA No. 3
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WDA-520, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

De las pruebas obrantes a folios 9 al 12 y 14 se establece por el Despacho, que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., , cumplió con el requisito sine qua non de terminar el contrato de vinculación antes de presentar la solicitud; aspecto que fue claramente esbozado por la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado, en el Concepto radicado bajo No. 1487 del 3 de abril de 2003, donde preciso:

"(...) como se aprecia, en estas normas se contemplan dos posibilidades de desvinculación administrativa del vehículo, la una por solicitud del propietario y la otra por solicitud de la empresa, pero en ambos casos se requiere que el respectivo contrato de vinculación se encuentre vencido (...)". (Resaltado fuera de texto).

Efectuada la evaluación, de los argumentos y pruebas obrantes a folios 4 al 30 y lo reportado Sistema RUNT folio 44 al 47 y 86 al 88, para desvincular administrativamente el automotor de placas WDA-520; se concluye que tienen asidero jurídico y demuestran la existencia de las causales invocadas del Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015 : Causal primera "No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte" Causal segunda "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente capítulo o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte" y Causal tercera "No efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa"; no así por parte de los propietarios del vehículo que no arrimaron prueba documental.

Bajo lo anterior, procede la declaratoria de desvinculación administrativa del vehículo de placas WDA-520, imputables a los propietarios GABRIEL CASTILLO SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.292.059 y JOSE OTONIEL BUITRAGO GORDO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.227.376.

Que según el Decreto 087 de 2011, el Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, es competente para resolver la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la desvinculación administrativa, del parque automotor de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6", del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	CHASIS	MODELO	MARCA
WDA-520	BUSETA	CH101708	1993	CHEVROLET

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", en la Dirección registrada carrera 6 No. 21-34 Barrio El Carmen, teléfono 2612111 de Ibagué-Tolima, y a los señores GABRIEL CASTILLO SOTO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.292.059 y JOSE OTONIEL BUITRAGO GORDO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.227.376, a la dirección conocida: Carrera 4 B Sur No. 26-52 Barrio Garzón-Ibagué-Tolima, Calle 17 No. 20-62 Barrio La Paz Clarita Botero-Ibagué-Tolima, Manzana B Casa 9 Barrio Garzón -Ibagué-Tolima, en su

RESOLUCIÓN NÚMERO **000033** DEL **13 SET. 2017** E 2017 HOJA No. 4
"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa del vehículo de placas WDA-520, solicitada por la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA "VELOTAX LTDA.", identificada con NIT. 890700189-6".

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme con lo establecido por el Artículo 2.2.1.4.8.6 del Decreto 1079 de 2015, Parágrafo 2º, si con desvinculación que autorice el Minsiterio de Transporte se afecta la capacidad transportadora mínima exigida a la empresa, la empresa tendrá un plazo de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, para suplir la deficiencia en el parque automotor.

ARTICULO CUARTO.-Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante la Dirección Territorial Tolima y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los... **13 SET. 2017**


LUIS FERNANDO ROJAS

Proyecto: Luz Yaneth Zapala Bahamón 12-09-2017
Revisó: Luis Fernando Rojas
Radicado que Respondé MT-20174730016382